



de Prensa
64 Madrid

de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 168

Martes 2 de Agosto

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 1 de Agosto de 1949. —El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

RORREJON EL RUBIO

Señas de los semovientes

Una oveja blanca, merina, vieja, con marca MR-4, remisaco en oreja izquierda y despuntada la derecha. (6'90 pstas.) 2769

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones se hallen censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Agosto próximo, los artículos a los módulos y precios que a continuación se detallan:

Aceite. — Medio litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes a las semanas 31 y 32 y al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar. — 200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 31 y 32 y al precio de 1'50 pesetas ración.

Garbanzos. — 300 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 31 y 32 y al precio de 2'25 pesetas ración.

Patatas. — 3 kilogramos por persona, contra el corte de los cupones de patatas de las semanas 31 y 32 y al precio de 4'50 pesetas ración.

Jabón. — 200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa de las semanas 31 y 32 y al precio de 1'20 pesetas ración.

Café. — 200 gramos por persona, censada en 1.ª categoría, contra el corte de los cupones de café o chocolate de las semanas 31 y 32 y al precio de 7'70 pesetas ración.

100. — gramos por persona, censadas en 2.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para las de 1.ª y al precio de 3'85 pesetas ración.

Chocolate. — 50 gramos por persona, censadas en 3.ª categoría contra el corte de los cupones que para el café y al precio de 0'55 pesetas ración.

Cáceres, 30 de Julio de 1949. —El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 2762

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 209, correspondiente al día 28 de Julio de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 15 de Julio de 1949 por el que se prorroga el plazo de la información pública, abierta por el de 20 de Mayo último, sobre el anteproyecto de reforma del régimen jurídico de las sociedades anónimas.

El Decreto de veinte de Mayo último dispuso se abriera una información pública, por término de dos meses, sobre el anteproyecto de reforma del régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Ante la conveniencia de lograr la finalidad que inspiró el referido Decreto de recoger las aspiraciones y sugerencias del mayor número posible de entidades y corporaciones directamente interesadas en la solución de tan importante problema, y teniendo en cuenta por otra parte las

peticiones formuladas por muchos de los organismos que han de concurrir a dicha información, así como que las vacaciones estivales imponen un obligado paréntesis en su actividad, es oportuno ampliar el plazo establecido por el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se prorroga hasta el día 30 de Septiembre próximo el plazo establecido por el Decreto de veinte de Mayo último, para que las entidades que en el mismo se expresan puedan concurrir a la información pública abierta sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO. 2758

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Adición a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría aprobada por esta Dirección General el día 22 de Julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Observada la omisión de varios nombramientos en la relación definitiva de los mismos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del actual, como resolución del concurso convocado por Orden de 26 de Julio de 1948.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar los nueve nombramientos que ha continuación se relacionan para las plazas que se indican: Talarrubias (Badajoz), D. Faustino Rupérez Ruiz.

Arechavaleta (Guipúzcoa), D. Luis Francisco Beltrán de Heredia y López de Munáin.

Zumárraga (Guipúzcoa), D. Francisco Aracama Torrijos.

Rosal de la Frontera (Huelva), D. Manuel Márquez Vázquez.

Roa de Duero (Burgos), D. Manuel Isla Lafuente.

Mayals (Lérida), D. Sebastián Masip Tamarit.

Las Regueras (Oviedo), D. Lucas Hernández Sánchez.

Teguise (Las Palmas), D. Moisés Gómez Gutiérrez.

Recas (Toledo), D. Amador Ayuso García.

2.º Publicar asimismo, la siguiente relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en resolución del concurso antes mencionado, que se hallan pendientes de depuración político-social, y para los que el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que justifiquen el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 4 de Diciembre de 1940:

Alvarez Araujo, José; La Bola (Orense).

Candel Villora, José; Fuente Encarroz (Valencia).

Cebrián Rodríguez, Antonio; Los Corrales (Sevilla).

Delgado Pérez, Felipe; Almorox (Toledo).

González Díez, Manuel; Arés (La Coruña).

González González, Andrés; Feria (Badajoz).

López Peñalver, Manuel; Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Lloret Segarra, Juan B.; Fondón (Almería).

Miranda Ibáñez, Teodoro; Mojacar (Almería).

Queralt Segura, Rosendo; San Nicolás (Las Palmas).

Vega González, José de la; Cabranes (Oviedo).

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» a los fines de su notificación a los interesados, y a los demás efectos consignados en la resolución mentada, con las mismas declaraciones que en ella se formulan.

Madrid, 27 de Julio de 1949. —El Director general, José F. Hernando. 2759

En el «Boletín Oficial del Estado» número 193, correspondiente al día 12 de Julio de 1949, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 7 de Julio de 1949, por el que se aprueba el nue-



vo Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos.

(Continuación)

SEGUNDO GRUPO

«Presidencia del Gobierno». — Consejeros del Consejo de Estado. — Ministros, Fiscal y Secretario General del Tribunal de Cuentas. — Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión Permanente del Consejo de Economía Nacional. — Directores Generales. — Jefes Superiores de Administración. — Secretario General y Letrados Mayores del Consejo de Estado. — Inspectores Generales e Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. — Astrónomos que sean Jefes Superiores de Administración. — Jefes de Administración de primera clase con ascenso que sean Jefes de Sección en la Administración Central o de Servicio en la Administración Regional o Provincial. — Inspectores Generales y Jefes Superiores de Administración del Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

«Ministerio del Ejército». — Generales de División, de Brigada y sus asimilados. — Coroneles, con los siguientes mandos o destinos: De Unidades armadas; Jefes de Servicios de los Cuerpos de Ejércitos; Segundos Jefes de Estado Mayor de los Cuerpos de Ejército. — Secretario General del Ministerio, de las Direcciones Generales y Jefes de Sección de la Administración Central. — Directores de los Centros de Enseñanza Militar. — Directores de Establecimientos fabriles. — Laboratorios, Parques o Maestranzas y Gobernador del Palacio de Buenavista.

«Ministerio de Marina». — Vicealmirantes, Contralmirantes, Generales de todos los Cuerpos de la Armada a ellos asimilados, Directores, Subdirectores del Instituto y Observatorio de Marina y del Instituto Español de Oceanografía; Director de Construcciones e Industrias Navales Militares; Director del Instituto Hidrográfico de la Marina. — Personal de los expresados Centros con categoría de Jefe Superior de Administración; Capitanes de Navío y asimilados de todos los demás Cuerpos de la Armada, con mando o Jefes de Sección o Servicio.

«Ministerio del Aire». — Directores Generales, Generales de División y asimilados. — Generales de Brigada y asimilados. — Coroneles y asimilados en los siguientes mandos o destinos. — Coronel Secretario General del Ministerio. — Coroneles Jefes de Sección del Ministerio. — Coronel Gobernador del Ministerio. — Coroneles Jefes de Zona o de Sector Aéreo. — Coroneles Directores de Centros de Instrucción. — Coroneles Jefes de Estado Mayor de las Regiones y Zonas Aéreas. — Coroneles de Unidades Armadas. — Coroneles Jefes de Servicio de las Regiones y Zonas Aéreas. — Coroneles Directores de Establecimientos, Parques o Maestranzas. — Inspector Jefe Superior de Meteorología.

«Ministerio de Asuntos Exteriores». — Directores Generales. — Director del Instituto de Cultura Hispánica. — Ministros Plenipotenciarios de segunda y tercera clase. — Consejeros de Embajada. — Secretarios de Embajada que desempeñen funciones de Encargados de Negocios o de Jefes de Sección o Servicios en la Administración Central. — Jefes Superiores de Administración y Jefes de Administración de primera clase con ascenso y función superior. — Jefe Técnico de la Oficina de Información Diplomática.

«Ministerio de la Gobernación». — Directores Generales. — Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid. — Fiscal Superior de la Vivienda. — Gobernadores Civiles. — Secretario General de la Dirección General de Seguridad. — Inspector General y Coroneles Subinspectores de Policía Armada. — Comisarios Generales Jefes Superiores de Policía. — Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía y Comisarios Jefes que sean Jefes de Servicios. — Secretario General de Correos y Telecomunicación. — Ingeniero Inspector General, Ingenieros Jefes de primera del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación y los Ingenieros Jefes de segunda que sean Jefes de Servicios, Ingeniero Director del Parque Móvil. — Generales de la Guardia Civil. — Coroneles que tengan función especial o mando. — Inspectores Generales de los Servicios Farmacéuticos y Sanidad Veterinaria. — Médico Jefe Principal, Médicos Mayores y Médicos Jefes Superiores del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional. — Médico Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado. — Jefes Superiores de Administración Civil de las distintas escalas. — Jefes de Administración Civil de primera con ascenso, que sean Jefes de Servicios.

«Ministerio de Justicia». — Directores Generales. — Subdirectores. — Letrados Mayores del Ministerio de Justicia. — Oficiales Letrados Superiores del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado. — Magistrados, Fiscales, asimilados a Magistrados. — Jefes Superiores de Administración. — Jefes de Administración de primera clase con ascenso, que sean Jefes de Sección en la Administración Central. — Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

«Ministerio de O. Públicas». — Directores Generales. — Presidente del Consejo de Obras Públicas. — Presidentes de Sección del Consejo de Obras Públicas. — Consejeros Inspectores Generales. — Ingenieros Jefes de primera clase. — Ingenieros Jefes de segunda clase, que sean Jefes de Servicio o de Sección en la Administración Central, Regional o Provincial. — Jefes Superiores de Administración. — Jefes de Administración de primera con ascenso, que sean Jefes de Sección en la Administración Central o de Servicios en la Región o Provincial.

«Ministerio de Agricultura». — Directores Generales. — Secretario Técnico; Presidentes de los Consejos Facultativos; Presidentes de Sección de los mismos. — Inspectores Generales de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y Montes e Inspectores Generales de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario. — Ingenieros Jefes de primera clase. — Ingenieros Jefes de segunda clase que sean Jefes de Sección o Servicio en la Administración Central, Regional o Provincial. — Jefes Superiores de Administración Civil. — Jefes de Administración de primera clase con ascenso, que sean Jefes de Servicio o Sección en la Administración Central, Regional o Provincial.

«Ministerio de Educación Nacional». — Directores Generales. — Rectores de las Universidades. — Académicos de número. — Consejeros Nacionales de Educación. — Consejeros del Superior de Investigaciones Científicas. — Secretarios Generales de las Universidades. — Decanos de las Facultades Universitarias. — Directores de Centros Docentes de Enseñanza Superior. — Jefes Superiores de Ad-

ministración. — Inspectores Generales y Centrales y de los Servicios Técnico-administrativos. — Comisario General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. — Comisario General de Excavaciones. — Jefes de Administración de primera clase con ascenso que sean Jefes de Sección en la Administración Central y de Servicios en la Regional y Provincial.

«Ministerio de Industria y Comercio». — Directores Generales y Secretario General Técnico del Ministerio. — Presidentes de los Consejos Facultativos. — Presidentes de Sección de los mismos. — Inspectores Generales. — Ingenieros Jefes de primera clase. — Ingenieros Jefes de segunda clase, que sean Jefes de Servicios o Sección en la Administración Central, Regional o Provincial. — Jefes Superiores de Administración Civil. — Jefes de Administración Civil de primera clase con ascenso que sean Jefes de Servicios o de Sección en la Administración Central, Regional o Provincial.

«Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio». — Directores Generales; Subdirectores. — Consejeros de Economía Exterior de primera y segunda clase. — Jefe del Gabinete de la Subsecretaría. — Secretario General de Comercio. — Inspector General de Comercio. — Jefes Superiores de Administración del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado. — Agregados de Economía Exterior de primera clase que sean Jefes de Oficina Económica en el Extranjero o Jefes de Servicios o de Sección en la Administración Central. — Jefes de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, que sean Jefes de Servicio o de Sección en la Administración Central, Regional o Provincial.

«Ministerio de Trabajo». — Directores Generales. — Jefes Superiores de Administración. — Inspectores Generales de primera y segunda del Cuerpo Nacional de Trabajo. — Inspector General Jefe de la Técnica de Previsión Social e Inspector Jefe de primera. — Magistrados de primera y segunda categorías. — Jefes de Administración de primera con ascenso. — Inspectores Generales de tercera en ascenso. — Magistrados de Trabajo. — Inspectores Jefes de Previsión Social de segunda. — Estos cuatro últimos siempre que sean Jefe de Servicio o Sección en la Administración Central, Regional o Provincial.

«Ministerio de Hacienda». — Directores generales. — Presidente del Jurado Mixto Central de Utilidades. — Delegados de Hacienda. — Jefes Superiores de Administración. — Jefes de Administración de primera clase con ascenso que sean Jefes de Sección en la Administración Central o de Servicio en la Administración Regional o Provincial. — Inspectores Generales e Ingenieros Jefes de primera. — Ingenieros Jefes de segunda y Arquitectos que sean Jefes de Sección en la Administración Central o de Servicio en la Administración Regional o Provincial.

(Continuará)

2630

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Felipe Sánchez García, natural de Losar de la Vera (Cáceres), de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión oficinista, comparecerá en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Re-

quisitoria en el Juzgado Eventual de Aviación del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si transcurrido el plazo indicado no efectuara su presentación en dicho Juzgado, sito en el Campo Militar del citado Aeropuerto. Para responder de los cargos que contra el mismo existen en la causa número 137-1949.

Aeropuerto Transoceánico de Barcelona a 26 de Julio de 1949. — El Juez Instructor, Jaime Sagarra Martí, 2761

Delegación de Hacienda

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Anuncio de subasta

El día 10 del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de diversas mercancías, procedentes de aprehensión, consistente en tejidos, confecciones, artículos de bisutería, ferretería, mantones de manila, corderería, broches de presión, perdigones y otros, cuyo detalle y precios se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de esta oficina, debiendo advertirse a los licitadores, que los rematantes deberán abonar lo que corresponda por el Impuesto de Derechos Reales, y que la subasta se celebrará en la forma dispuesta en las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Cáceres, 30 de Julio de 1949. — El Delegado de Hacienda, P. O., Santiago Rodríguez.

(37'50 pstas.)

2767

Hermanidad Sindical Mixta

— DE —

MAJADAS DE TIETAR

ANUNCIO

Reunido el Cabildo de esta Hermanidad, en sesión del día 30 de Junio pasado, acordó nombrar al vecino de Cáceres, don Miguel García Polo, Agente Ejecutivo de esta Hermanidad, como asimismo designar Auxiliar del mismo a don Eugenio Rubio de la Revilla, para que lleve a efecto todos los cobros pendientes de esta Hermanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Majadas de Tietar a 30 de Junio de 1949. — Por el Jefe de la Hermanidad, Mariano Pavón.

(33 pstas.)

2774

Alcaldías

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Instruyéndose expediente de crédito por transferencia de unos a otros capítulos dentro del Presupuesto vigente, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones. Valdecañas de Tajo, 23 de Julio de 1949. — El Alcalde, Eusebio Muñoz. 2748